



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	SANDRA MILENA ARBELAEZ OROSIO CC 30.392.669
Demandado	PROTECCION S.A
Litis Consorte Necesario	GEINER ARANGO LONDOÑO
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00051 00
Instancia	Primera
Decisión	NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE

En el trámite de la referencia el 01 de febrero de 2024, el señor GEINER ARANGO LONDOÑO CC 4.457.252, quien fue citado al proceso en calidad de Litis Consorte Necesario, allega memorial en el cual solicita amparo de pobreza debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que conlleva un proceso judicial manifestación que hace bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito. **Archivo N°30.**

Así las cosas, se concede el AMPARO DE POBREZA deprecado, en líneas anteriores ya que cumple con los requisitos contenidos en el art. 151 y 1521 del C G P aplicable al procedimiento laboral por analogía del artículo 145 del C P T y de la S S:

Designar al abogado DAVID ANDRES RESTREPO VALDERRAMA, identificado con C.C 1.017.234.362. y T.P. 341.337 del C.S de la J, como abogado en amparo de pobreza del señor GEINER ARANGO LONDOÑO. Quien se localiza en la dirección electrónica: arangolondonogeyner@gmail.com; yesimontes709@gmail.com celular No. 3116431493.

ADVERTIR, al interesado que la mayor brevedad posible suministre al apoderado nombrado, todos los datos información y documentos necesarios para que cumpla con la gestión encomendada.

Con dicha solicitud, el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificado al señor ARANGO LONDOÑO del auto que admite la demanda, y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso tanto al amparado como al abogado designado, al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente de la aceptación del apoderado designado.

Remítase, por secretaria el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb34f2112e21454b96c682080083d1287563447b51647d336b5e6a147c5a1fa**

Documento generado en 05/02/2024 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>